

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23 - BURGOS - Teléfono 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas.
Atrasado: 0'50 ptas.

AÑO III.—NÚM. 604

SÁBADO, 18 JUNIO 1938.—II AÑO TRIUNFAL

PÁGINA 7913

SUMARIO

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Orden rectificando la de 23 de mayo publicada en el B. O. núm. 589, nombrando Magistrados de Trabajo.—Páginas 7914 y 7915.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden disponiendo se constituyan las Comisiones Administradoras de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Castellón, Valencia, Alicante, Murcia y Almería.—Página 7915.

Otra disponiendo se constituyan las Comisiones Administradoras de las Cámaras de Comercio de Guadalajara, Cuenca, Ciudad Real, Jaén y Albacete.—Páginas 7915 y 7916.

Otra disponiendo se constituyan las Comisiones Administradoras de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Gerona, Barcelona, Lérida y Tarragona.—Pág. 7916.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Orden disponiendo que en lo sucesivo serán aplicables a todo el territorio que abarca la División Hidráulica del Norte de España las disposiciones actuales vigentes, relativas a los servicios que corresponden a las Divisiones Hidráulicas.—Pág. 7916.

Otra disponiendo que el Inspector General del Cuerpo de Caminos, ilustrísimo Sr. D. Julio Murúa Valerdi, desempeñe, en comisión, la Inspección Regional de Obras Públicas del territorio reconquistado de Cataluña y Levante.—Página 7916.

Otra disponiendo la ratificación del acuerdo de la Jefatura de Obras

Públicas de Pontevedra, por el que se separó del cargo al conductor maquinista Isidro Otero González.—Páginas 7916 y 7917.

MINISTERIO DE DEFENSA

NACIONAL

Gratificaciones

Orden haciendo extensiva la concesión de gratificación a todo el personal de tropa retirado que actualmente o en lo sucesivo sea movilizado.—Página 7917.

Asimilaciones

Orden asimilando a Farmacéutico a don Pedro José Fariás Valdés.—Página 7917.

Ascensos por meritos de guerra

Orden ascendiendo al Comandante de Infantería, fallecido, don Nicolás Arce Alonso.—Página 7917.

Otra id. a Sargento a don Angel Vela Tabuena y dos más.—Página 7917.

Ascensos

Orden nombrando Alférez de Artillería al Alumno don Santiago Azorón Orgaz.—Página 7917.

Otra id. a Sargento provisional a don Bonifacio Rodríguez Amarillas.—Página 7917.

Otra id. a Teniente provisional al Alférez don Manuel Cervera Abreu.—Página 7917.

Otra declarando apto para el ascenso y ascendiendo a Teniente al Alférez don Eduardo Rodríguez Pérez.—Página 7917.

Benemérito Cuerpo de Mutilados

Orden concediendo ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados a don Julio González Díaz.—Páginas 7917 y 7918.

Otra id. id. en el id. id. de id. a don Francisco Jiménez Martín.—Página 7918.

Otra id. un incremento en la pensión al Mutilado don Antonio Roldán Jiménez.—Página 7918.

Declaración de aptitud

Orden declarando apto para el ascenso al Alférez Carabinero don Eugenio Salazar López Ipiña y otros.—Página 7918.

Destinos

Orden destinando al Subteniente de la Guardia Civil don Manuel Haro Ruiz y dos más.—Página 7918.

Otra id. al Alférez de la Guardia Civil don Antonio Sanz Domingo y dos más.—Página 7918.

Otra id. al Alférez provisional de Intendencia don José Benito Fernández.—Página 7918.

Otra nombrando Ayudante de Campo del General Excmo. Sr. García de Pruneda, al Comandante de Ingenieros don José López Tienda.—Página 7918.

Otra destinando al Sargento provisional de Caballería don Ricardo Ocenio Martínez.—Página 7918.

Empleos honoríficos

Orden concediendo empleo de Teniente honorífico de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. a don Enrique Brandariz de Icoa.—Página 7919.

Habilitaciones

Orden habilitando para Teniente Coronel al Comandante de Caballería don Jesús Fernández Marchena.—Página 7919.

Otra id. para Teniente Coronel al Comandante don Gumersindo Varella Paz.—Página 7919.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden ascendiendo a Brigada de Complemento al Sargento don Luis de la Sota Lodeiro y otro.—Página 7919.

Destinos

Orden destinando al Capitán de Complemento de Aviación don Alfonso de Hoyos y Sánchez.—Pág. 7919.

Rectificaciones

Orden dejando sin efecto las órdenes sobre destino en este Centro de doña Carmen Martínez Villegas y doña María Teresa Lozano Páez.—Página 7919.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Bajas

Orden disponiendo cause baja en el Ejército el Capellán don Rogelio Coteló Caamaño y destinando al Alférez Capellán don Anacleto García Pérez.—Página 7919.

Destinos

Orden destinando al Comandante de Artillería don Enrique Torres Chacón y otros.—Página 7919.
Otra id. al Alférez de Alabarderos

don Antonio Campos Guerrero.—Página 7919.

Juicio contradictorio

Orden general del Ejército del Centro sobre juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, a las fuerzas del Sexto Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2. — Páginas 7919 a 7922.

Oficialidad de Complemento

Bajas

Orden disponiendo cause baja en el Ejército el Alférez de Complemento don Federico Tapiola, que queda como Capellán.—Página 7922.

Retiros

Orden pasando a situación de retirado el Teniente de Artillería don Manuel Abreu Sansón.—Página 7922

SUBSECRETARIA DE MARINA

Bajas

Orden disponiendo la baja en la Armada del Auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares de Servicios Técnicos de Arsenales, don Guillermo Martín García. — Página 7922.

Otra separando del servicio, por haber sido condenado por un Consejo de Guerra, al Patrón de la Lancha Guardapescas, Juan Blanco Muniz, Página 7922.

A la situación de Procesados

Orden disponiendo pasen a la situación de procesados los Auxiliares de Infantería de Marina don Eduardo de la Cotería Martínez y don Fernando Sanabria Jiménez.—Página 7923.

Separación del servicio

Orden disponiendo la separación definitiva del Servicio del Celador del Puerto don Joaquín Riande Vázquez.—Página 7923.

Otra id. id. id. del Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, don Juan Arrate Mendiguren.—Página 7923.

ADMINISTRACION CENTRAL

OBRAS PÚBLICAS.—Sussecretaría.—Anuncio para la provisión de una plaza de Torrero, vacante, en el Servicio de Faros de la Guinea continental española.—Página 7923.

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIOS PARTICULARES
EDICTOS Y REQUISITORIAS

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

ORDEN

Habiéndose padecido un error de copia en la Orden de este Ministerio de 23 de mayo próximo pasado, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 589, páginas 7.676 y 7.677, a continuación se reproduce debidamente rectificada:

Ilmos. Sres.: En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de 15 de mayo actual, suprimiendo los Jurados Mixtos y Tribunales industriales y creando la Magistratura del Trabajo,

Este Ministerio ha dispuesto:
Primero.—Nombrar, con carácter interino, los siguientes Magistrados de Trabajo:

Asturias: Don Eusebio González Abascal, Abogado.

Badajoz: Don Francisco Aguirre Gandarillas, Juez de Instrucción.

Baleares: Don José Ramis de Ayreflor Roselló, Abogado.

Burgos: Don Santiago Rodríguez Escudero, Abogado.

Córdoba: Don José Manuel Fernández de Valderrama, Juez de Instrucción.

Coruña: Don Manuel Taboada Roca, Juez de Instrucción.

Granada: Don Miguel Hernáiz Márquez, Abogado Fiscal.

Guipúzcoa: Don Enrique Sáez Alonso, Abogado.

Las Palmas: Don Juan Morales Rodríguez, Abogado.

León: Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de Instrucción.

Logroño: Don Domingo Beunza Sáez, Abogado.

Lugo: Don Arturo Pérez Serantes, Abogado.

Málaga: Don Carlos Arias Navarro, Abogado Fiscal.

Navarra: Don Juan José Merino Pineda, Abogado.

Palencia: Don Matias Bobillo Bobillo, Abogado.

Pontevedra: Don Emilio Bermudez Trasmonte.

Salamanca: Don Hilario de la Figuera Andrés, Juez de Instrucción.

Santa Cruz de Tenerife: Don Dionisio Bombín Nieto, Juez de Instrucción.

Santander: Don Juan Dahalan der y Fiol, Abogado.

Sevilla: Don Pedro Bellón Uriarte, Abogado Fiscal.

Toledo: Don Isidro Hernández Miranda, Juez de Instrucción.

Valladolid: Don Esteban Enrique Rebolgar, Juez de Instrucción.

Vizcaya: Don Pedro Helguera del Portillo, Abogado.

Zamora: Don Angel Pulido Mazas, Abogado.

Zaragoza: Don Miguel Monforte Sarasola, Notario.

Segundo.— Los Magistrados de Trabajo tendrán su residencia en las capitales de provincia que se designan, salvo los de Badajoz, Cádiz, Lugo, Toledo y Pontevedra,

que residirán, respectivamente, en Mérida, Jerez de la Frontera, Monforte, Talavera de la Reina y Vigo.

La jurisdicción de cada Magistrado abarcará los límites de su respectiva provincia, extendiéndose, además, en Badajoz, a los partidos judiciales de Cáceres: Garrovillas, Valencia de Alcántara, Alcántara, Montánchez y Trujillo; en Bilbao, al partido judicial de Amurrio; en Logroño, al partido judicial de Laguardia; en Guipúzcoa, al partido judicial de Vitoria; en Toledo, a la zona liberada de la provincia de Madrid y los partidos judiciales de Cebreros y Arenas de San Pedro; en Salamanca, al partido judicial de Barco de Avila, y en Lugo, a toda la provincia de Orense.

La residencia y jurisdicción de los Magistrados de Trabajo podrá ser variada por este Ministerio en cada caso, con arreglo a las necesidades del servicio.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo sexto del Decreto origen de esta disposición, este Ministerio acordará la plantilla de personal, según las necesidades, siempre dentro del límite presupuestario que allí se señala.

El personal de dichas plantillas se designará, con carácter interino, entre los Secretarios, Oficiales, Auxiliares y Ordenanzas de los Jurados Mixtos y Tribunales industriales que hubiesen obtenido o confirmado sus cargos por concurso o examen de aptitud, conservando el carácter de sus primitivos nombramientos. Para ello los Magistrados de Trabajo, de acuerdo con los Delegados provinciales, formularán a este Ministerio las oportunas propuestas.

El personal de Jurados Mixtos no adscrito a los servicios de la Magistratura del Trabajo, quedará afecto a las Delegaciones provinciales y a la disposición de este Departamento ministerial, conservando el carácter de sus primitivos nombramientos.

Cuarto. — Los Magistrados de Trabajo deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo improrrogable de diez días, contados desde la fecha de su nombramiento, ante el Delegado de Trabajo de su jurisdicción respectiva, quien lo comunicará telegráficamente al

Ministerio de Organización y Acción Sindical.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de referencia, en aquellos partidos judiciales no atribuidos a la jurisdicción de los Magistrados de Trabajo, las funciones de éstos serán ejercidas por los respectivos Jueces de Primera Instancia e Instrucción, de acuerdo con las normas procesales que en la mencionada disposición se establecen.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Santander, 13 de junio de 1938.
II Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO

Sres. Subsecretario de este Ministerio y Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Constituida por Orden de 15 de junio de 1938 la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 3 de mayo de 1938 y en las Ordenes de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 27 de febrero y 12 de marzo de 1937, con respecto a la reorganización de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se constituyen las Comisiones Administradoras de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Castellón, Valencia, Alicante, Murcia y Almería.

Segundo. Se crea, a los solos efectos que previene el artículo quinto del Decreto de 3 de mayo de 1938, en relación con la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil, núm. 3, una Comisión Gestora de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Castellón, Valencia, Alicante, Murcia y Almería, integrada por representantes de las Comisiones Administradoras de las mismas.

Tercero. Este Ministerio, por Ordenes comunicadas, designará, a propuesta del Servicio Nacional

de Comercio y Política Arancelaria, las personas que han de formar los citados organismos.

Cuarto. Una vez constituida la Comisión Gestora, procederá, de acuerdo con el Presidente de la Comisión de Incorporación, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto del citado Decreto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 14 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—Ricardo F. Cuevas.

Sres. Subsecretario de Industria y Comercio y Jefe del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Constituida por Orden de 13 de junio de 1938 la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil, núm. 1, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 3 de mayo de 1938 y en las Ordenes de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 27 de febrero y 12 de marzo de 1937, con respecto a la reorganización de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se constituyen las Comisiones Administradoras de las Cámaras de Comercio e Industria de Guadalajara, Cuenca, Ciudad Real, Jaén y Albacete.

Segundo. Se crea, a los solos efectos que previene el artículo quinto del Decreto de 3 de mayo de 1938 en relación con la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil, núm. 1, una Comisión Gestora de las Cámaras de Comercio e Industria de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Ciudad Real, Jaén y Albacete, integrada por representantes de las Comisiones Administradoras de las mismas.

Tercero. Este Ministerio, por Ordenes comunicadas, designará, a propuesta del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria, las personas que han de formar los citados organismos.

Cuarto. Una vez constituida la Comisión Gestora procederá, de acuerdo con el Presidente de la Comisión de Incorporación, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto del citado Decreto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 14 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—Ricardo F. Cuevas.

Sres. Subsecretario de Industria y Comercio y Jefe del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Constituida por Orden de 13 de junio de 1938 la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 2, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 3 de mayo de 1938 y en las Ordenes de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 27 de febrero y 12 de marzo de 1937, con respecto a la reorganización de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se constituyen las Comisiones Administradoras de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Gerona, Barcelona, Lérida y Tarragona.

Segundo. Se crea, a los solos efectos que previene el artículo quinto del Decreto de 3 de mayo de 1938, en relación con la Comisión Gestora de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Gerona, Barcelona, Lérida y Tarragona, integrada por representantes de las Comisiones Administradoras de las mismas.

Tercero. Este Ministerio, por Ordenes comunicadas, designará, propuesta del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria, las personas que han de formar los citados organismos.

Cuarto. Una vez constituida la Comisión Gestora, procederá, de acuerdo con el Presidente de la Comisión de Incorporación, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto del citado Decreto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 14 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—Ricardo F. Cuevas.

Sres. Subsecretario de Industria y Comercio y Jefe del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDENES

La supresión del concierto económico con Guipúzcoa y Vizcaya ha obligado a reorganizar los Servicios de Obras Públicas en las provincias Vascongadas y Navarra, encargándose las Jefaturas de Obras Públicas de Vizcaya y Guipúzcoa de los servicios de carretera y caminos que antes dependían de las respectivas Diputaciones provinciales, y creándose una nueva Jefatura de Obras Públicas para las provincias de Navarra y Alava.

Los asuntos de aguas en las citadas provincias se llevan, hasta ahora, en parte, por la División Hidráulica del Norte de España y en parte por las Jefaturas de Obras Públicas, fundándose principalmente esta dualidad de organismos en la poca labor que tenían asignadas estas Jefaturas. Puesto que en la actualidad las Jefaturas de Guipúzcoa y Vizcaya llevan sus servicios en idénticas condiciones a las demás Jefaturas de Obras Públicas de España, es conveniente descargarlas de las atenciones que dedicaban a los asuntos hidráulicos.

Como la Jefatura de Navarra y Alava inspecciona los servicios hidráulicos en una zona muy pequeña del territorio que abarca la División Hidráulica del Norte de España, es conveniente encargar a esta División Hidráulica de todos los asuntos de aguas de su zona.

Por lo cual, este Ministerio ha resuelto:

1.º—En lo sucesivo, serán aplicables a todo el territorio que abarca la División Hidráulica del Norte de España, sin excepción alguna, las disposiciones actuales vigentes relativas a los servicios que corresponden a las Divisiones Hidráulicas, quedando derogadas todas las disposiciones que segregaban del conocimiento de esta División Hidráulica parte de los asuntos de corrientes de aguas dentro de las cuencas que están a su cargo.

2.º—Las Jefaturas de Obras Públicas de Vizcaya y Guipúzcoa, así como la de Navarra y Alava, harán entrega, en el plazo máximo de un año, a la División Hidráulica del Norte de España de los archi-

vos y registros de aguas, así como de todos los asuntos que haya pendientes, levantándose las actas necesarias, que se remitirán al Ministerio de Obras Públicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 11 de junio de 1938,
II Año Triunfal.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio, este Ministerio ha dispuesto que el Consejero Inspector General del Cuerpo de Caminos, Ilustrísimo señor don Julio Murúa Valerdi, desempeñe, en comisión, la Inspección Regional de todos los servicios de Obras Públicas del territorio reconquistado de Cataluña y Levante, sin perjuicio de los de la Novena Demarcación, que ya tiene a su cargo.

Asimismo, además de la depuración del personal de Obras Públicas de Lérida, que se le encomendó, llevará a efecto el de las restantes provincias de la expresada zona conforme se vayan liberando.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 14 de junio de 1938,
II Año Triunfal.—El Subsecretario, José María Torroja.

A los Jefes de los cuatro Servicios Nacionales y Sección Central de este Departamento.

No apareciendo desvirtuados en el expediente instruido al conductor-maquinista que fué de esa Jefatura, Isidro Otero González, la grave falta de disciplina y abandono de servicio en que incurrió, negándose a cumplir la orden recibida de salir para Zaragoza conduciendo un camión-tanque, el día 16 de febrero último, y que motivó el acuerdo de separación definitiva del cargo con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle, dando cuenta a los Gobernadores Militar y Civil de Pontevedra de la actitud de dicho empleado en momentos que al interés de la Patria no se deben regatear, por sus hijos, ninguno de los servicios que se les reclamen, este Ministerio, de conformidad con el informe de V. S. y por sus propios fundamentos, ha tenido a bien

ratificar su expresado acuerdo, desestimando la instancia en que solicita su reposición.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, del interesado y efectos consiguientes.

Dios guarde V. I. muchos años.

Santander, 14 de junio de 1938.
II Año Triunfal.—El Subsecretario, José María Torroja.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

Gratificaciones

La Orden de 18 de febrero último (B. O. núm. 437), que concede la gratificación de 500 pesetas anuales a los retirados de la clase de Suboficiales, Sargentos, Cabos, con sueldo de Sargento y asimilados que presten servicio, se hace extensiva a partir del próximo mes de julio a todo el personal de tropa retirado que actualmente o en lo sucesivo sea movilizado por orden de las Autoridades Militares que, con arreglo a la mencionada disposición, se hallan facultados para ello.

A dicho fin se observarán los preceptos que determina el párrafo segundo de dicha Orden.

Burgos, 15 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede la asimilación de Farmacéutico tercero al Farmacéutico civil don Pedro José Fariás Valdés, y se le destina al Cuadro eventual de los Servicios de Farmacia del Ejército del Centro (Valladolid).

Burgos, 15 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ascensos por méritos de guerra

Por resolución de 11 de mayo último, como resultado del expediente de juicio contradictorio instruido al efecto, y de acuerdo con lo informado por la Junta Superior del Ejército, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder el empleo de Teniente Coronel, por méritos de guerra, con la antigüedad de 16 de agosto de 1936, al Comandante de Infantería (fallecido) don Nicolás Arce Alonso.

Burgos, 15 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de 9 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder el ascenso al empleo de Sargento, por méritos de guerra, con la antigüedad de 26 de mayo último, a los Cabos don Angel Vela Tabuena, del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, y don Claudio Morencos López y don Victor García Pellikarde, del Regimiento de Infantería Valladolid número 20.

Burgos, 15 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ascensos

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden núm. 136, de 11 de septiembre de 1936 (B. O. núm. 22), de la Junta de Defensa Nacional, se concede la consideración del empleo de Alférez de Artillería y el desempeño del mismo, al Alumno de la Academia de Artillería e Ingenieros don Santiago Azañón Orgaz, con destino en el 13 Regimiento de Artillería Ligera.

Burgos, 14 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se concede el empleo de Sargento provisional para el Batallón de Orden Público núm. 425, al Falangista don Bonifacio Rodríguez Amarillas, de la Séptima Región Militar.

Burgos, 14 de junio de 1938.—

II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por haber sido declarado apto en el sexto curso celebrado en la Academia de Ampliación de Toledo, se promueve al empleo de Teniente provisional de Infantería, con la misma antigüedad de los promovidos a dicho empleo por Orden de 23 de febrero último (B. O. núm. 492), al Alférez provisional de dicha Arma, declarado mutilado útil, don Manuel Cervera Abreu.

Burgos, 14 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso al empleo inmediato y se le confiere el de Teniente, con antigüedad de 20 de marzo último, al Alférez de Caballería del Regimiento de Cazadores España número 5, don Eduardo Rodríguez Pérez, que presta sus servicios en la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Burgos, 14 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Benemérito Cuerpo de Mutilados

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, que formula conforme a lo ordenado en el artículo 22 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo con el título de "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria", al Soldado del Grupo Mixto de Artillería núm. 2, don Julio González Díaz, con la pensión anual de (8,000) seis mil pesetas, desde la fecha de su mutilación, ocurrida el día 9 de enero de 1937, previa deducción de las cantidades percibidas desde dicho día, incrementada en (500) quinientas

pesetas anuales, hasta llegar al máximo de (12.000) doce mil pesetas; gozará del tratamiento superior al que le corresponda a su empleo o sueldo y disfrutando en general de los derechos que le conceden los artículos 71, 72 último párrafo, 74, 81 y 86, con las obligaciones que relativas a tener un servidor le impone el artículo 16 del mismo Reglamento. La pensión señalada ha de percibirse por la Pagaduría Militar que el interesado señala.

Burgos, 15 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, que formula conforme a lo ordenado en el artículo 22 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo con el título de "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria", al Soldado del Regimiento de Infantería Toledo número 26 don Francisco Jiménez Martín, con la pensión anual de (6.000) seis mil pesetas, desde la fecha de su mutilación, ocurrida el día 21 de septiembre de 1937, previa deducción de las cantidades percibidas desde dicho día, incrementada en (500) quinientas pesetas anuales, hasta llegar al máximo de (12.000) doce mil pesetas; gozará del tratamiento superior al que le corresponda a su empleo o sueldo y disfrutando en general de los derechos que le conceden los artículos 71, 72 último párrafo, 74, 81 y 86, con las obligaciones que relativas a tener un servidor le impone el artículo 16 del mismo Reglamento. La pensión señalada ha de percibirse por la Pagaduría Militar de Cáceres.

Burgos, 15 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., el General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Aumento de sueldo

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados, se concede al Caballero Mutilado Absoluto de Guerra, don Antonio Rodán Jiménez, un incremento en la pensión que disfruta

de quinientas pesetas anuales, a partir del día 10 de enero de 1938, conforme a lo ordenado en el artículo 16 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), percibiendo sus devengos por la Pagaduría Militar de Córdoba.

Burgos, 15 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Declaración de aptitud

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136) y la Real Orden Circular de 9 de junio de 1930 (D. O. núm. 127), se declara apto para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los Alféreces de Carabineros que figuran en la siguiente relación:

Alférez don Eugenio Salazar López Ipiña, de la Comandancia de Navarra.

Idem don Tomás Zamora Mercado, de la ídem ídem.

Idem don José Montalvo Recalde, de la ídem ídem.

Idem don Florentino Baltasar Mange, de la ídem ídem.

Idem don Juan Sánchez Betrán, de la ídem ídem.

Idem don Juan Vicente Serrano, de la ídem ídem.

Idem don Modesto Morán Morau, de la ídem de Huesca.

Idem don Miguel Vega Muñoz, de la ídem de Algeciras.

Idem don José Aniceto Bravo, de la ídem ídem.

Idem don Antonio Illescas Aporta, de la ídem ídem.

Idem don Tomás Regidor Platero, de la ídem ídem.

Burgos, 14 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración de Prisioneros los Subtenientes de la Guardia Civil don Manuel Haro Ruiz y don Adolfo del Moral Revilla, y el Brigada don David Barriuso Velasco, todos ellos en situación de

retirados y con residencia en Santander.

Burgos, 15 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración de Prisioneros, los Alféreces de la Guardia Civil en situación de retirados, don Antonio Sanz Domingo, don Juan Vara Arias y don Antonio Carchovel Herrera, todos con residencia en Santander.

Burgos, 15 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado el Alférez provisional de Intendencia don José Benito Fernández, de los Servicios de Intendencia de la Séptima Región, al Ejército del Centro.

Burgos, 15 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. Comandante General de Ingenieros del Cuartel General del Generalísimo, don Salvador García de Pruneda y Arizón, se nombra su Ayudante de Campo al Comandante de Ingenieros, retirado, don José López Tienda.

Burgos, 15 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina al Ejército del Norte al Sargento provisional de Caballería don Ricardo Ocenio Martínez, del Ejército del Sur.

Burgos, 15 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Teniente honorario de la Milicia Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. por el tiempo que dure la actual campaña, al Jefe de Centuria don Enrique Brandariz Eiroa.

Burgos, 14 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Teniente Coronel al Comandante de Caballería don Jesús Fernández Marchena.

Burgos, 14 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Teniente Coronel al Comandante de la Guardia Civil don Gumersindo Varela Paz.

Burgos, 14 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento**Ascensos**

A propuesta del General Jefe de la Octava Región y por reunir las condiciones que señala el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Brigada de Complemento de Intendencia a los Sargentos de dicha escala del octavo Grupo de Tropas de Intendencia don Luis de la Sota Lodeiro y don Luis Hernández Plazas, con la antigüedad de 1.º de marzo último y 1.º del actual, respectivamente.

Burgos, 14 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., el General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales,

pasa destinado a su Cuartel General el Capitán de Complemento de Aviación don Alfonso de Hoyos y Sánchez.

Burgos, 15 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El General encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Rectificaciones

Quedan sin efecto las Ordenes de la Secretaría de Guerra del 1 de junio de 1937 (B. O. núm. 256), y de este Ministerio de 4 de abril último (B. O. núm. 533), en lo referente al destino a dichos Centros, respectivamente, de dona Carmen Martínez Villegas y doña María Teresa Lozano Páez, por no pertenecer las mismas al Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, como en aquéllas se hacía constar, sino al personal temporero del antiguo Ministerio de la Guerra.

Burgos, 15 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El General encargado del despacho, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército**Bajas**

Por comprenderle los beneficios de la Orden Circular de 20 de febrero de 1937 (B. O. núm. 125), causa baja en el Ejército el capellán don Rogelio Coteló Caamaño, con destino en la Bandera de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de la segunda Brigada, nombrándose para sustituirle en la mencionada Bandera, al capellán, con consideración de Alférez, don Anacleto García Pérez.

Burgos, 15 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a los Cuerpos que se expresan, al Jefe y Oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Comandante don Enrique Torres Chacón, de la 150 División, al Ejército del Norte.

Capitán don Fermín Vargas Remón, ascendido, de la Agrupación de Artillería Antiaérea, a la misma.

Idem de Complemento don Estanislao Brotons Ballester, ascen-

dido, de la Agrupación de Cañones Antitanques, a la misma.

Idem de idem don Pedro Retuerto Vaquero, ascendido, del 14 Regimiento Ligerero, al 15 Regimiento Ligerero.

Teniente de Complemento don Enrique Vargas Muñoz, ascendido, del cuarto Regimiento Ligerero, al mismo.

Burgos, 15 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a disposición del General Jefe del Ejército del Sur, el Alférez de Alabarderos don Antonio Campos Guerrero, del Batallón de Trabajadores núm. 138.

Burgos, 15 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Juicio contradictorio

La Orden General del Ejército del Centro de 7 del actual, dice lo siguiente:

“A petición del Teniente Coronel de Infantería y Jefe de Estudios de la Academia de Ampliación de Infantería de Toledo, don Enrique Fernández Fernández, Juez Instructor del expediente de juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, a favor de las fuerzas del Sexto Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, se publica el siguiente resumen de lo actuado en dicho expediente:

“Se inició el referido expediente para investigar y depurar si las fuerzas que constituían el indicado Sexto Tabor del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 se hicieron acreedoras a obtener la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, por su heroico comportamiento en el ciclo de operaciones comprendido entre el día 14 de diciembre de 1936 y el 16 de enero de 1937, en el frente de Madrid, en virtud de orden de apertura del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte, previa propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejército de Madrid, que a su vez la recibió del de la División Reforzada de Madrid, y la estimó justa, teniendo en cuenta

que los hechos relatados en el Diario de Operaciones, que en copia se acompaña a dicha Orden, pudieran encontrarse comprendidos en los artículos 54 y 76 del Reglamento de la Orden de 5 de julio de 1920 (C. L. núm. 147).

Al folio 15 declara el Capitán de la Guardia Civil don Rodrigo Arellano Requena, con destino en la Comandancia de Toledo, quien manifiesta que fué testigo presencial del comportamiento heroico del citado Tabor en la operación realizada el día 19 de diciembre de 1936, así como en los combates librados con el enemigo los días 26, 28 y 29 del mismo mes, y los días 1 y 2 de enero de 1937, rechazándose violentos ataques del enemigo en Boadilla del Monte, donde las fuerzas del Tabor combatieron con verdadero arrojo y valentía, haciendo al enemigo muchísimas bajas. El 3 de enero tomó parte el Tabor en vanguardia en la operación que dió por resultado la ocupación de la Casa Roja, constándole, por haber operado su Compañía de la Sexta Bandera de la Legión en combinación con dicho Tabor, el excelente comportamiento de éste al desalojar al enemigo de dos líneas de trincheras y al que cogieron numerosos muertos, armamento, municiones, coches ambulancias, cañones y abundante material diverso. El día 4 del mismo mes las fuerzas del mencionado Tabor, y en extrema vanguardia y después de violentos choques con el enemigo, se ocupó de un solo salto una loma, que era el objetivo, teniendo muchísimas bajas a consecuencia de las numerosas máquinas que el enemigo tenía emplazadas, desde la cual tuvo el mismo que rechazar durísimos ataques del enemigo, el que atacaba con tanques y otro material moderno. El 6 de igual mes, yendo el Tabor en extrema vanguardia de la Columna, avanzó con verdadera decisión y arrojo para ocupar Pozuelo-Estación, actuando las fuerzas del mismo heroicamente con enemigo muy superior en número y dotado además de excelente material de guerra y fuertemente fortificado con una espesa línea de alambradas, que tuvo que atravesar bajo intenso fuego, consiguiendo tomar por salto las casas de dicho poblado, donde el enemigo ofrecía tenaz resistencia, haciéndole huir, no sin antes dejar en su poder numero-

sos muertos y cogiéndole, además, un considerable número de prisioneros y material de guerra, constándole, por haberlo visto, que el expresado Tabor tuvo numerosas bajas, sin que pueda precisar cuántas. El día 8 del mismo avanzó dicha Unidad, ocupando también el objetivo victoriosamente y teniendo varias bajas. El 12 de igual mes, en Majadahonda, el enemigo atacó con numerosos tanques y una gran masa de fuerzas, que se acercaron a las trincheras que ocupaban las fuerzas del Sexto Tabor, protegidas por la espesa niebla, donde sus hombres lucharon con tal brío y arrojo, que en tenaz lucha con bombas de mano rechazó al enemigo, causándole muchísimas bajas y huyendo despavorido; este día el Tabor tuvo muchísimos muertos y heridos, sin poder precisar cuántos, pero oyó decir a otros Oficiales que alguna de sus Compañías quedó deshecha, y termina manifestando que por su heroico comportamiento considera a las fuerzas del repetido Tabor acreedoras a que se las conceda la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, como comprendidas en el artículo 77 del Reglamento de la Orden y en el espíritu del número 11 del artículo 51 del mismo Reglamento.

Al folio 18 declara el Excelentísimo Señor General de Brigada Habilitado don José Iruretagoyena Solchaga, quien manifiesta que no tomó parte en las operaciones llevadas a cabo en Boadilla del Monte, Pozuelo, Cerro de las Águilas y Majadahonda, desconociendo, por tanto, la actuación del Sexto Tabor de Regulares de Melilla núm. 2, habiendo operado durante dicho tiempo por la parte de Brunete.

Al folio 22, vuelto, y 23 declara el testigo don Daniel Regalado Rodríguez, Teniente Coronel habilitado, Jefe de la Segunda Media Brigada de la Segunda Brigada de la 73 División, quien manifiesta que la Columna mandada por el Coronel Sáenz de Buruaga estaba compuesta por el Sexto Tabor de Regulares de Melilla número 2 y la Octava Bandera de la Legión, que mandaba el declarante, y con ella actuó hasta la toma de Boadilla del Monte, en que causó baja en dicha Columna la Bandera, por reorganización de Columnas. Que la toma de Boadilla del Monte tuvo cuatro fases; pri-

mera, ocupación de la que se llamó Granja de Boadilla (a 500 metros del citado pueblo), hecho acaecido el 14 de diciembre, comportándose el Tabor en esta fase valientemente y avanzó en decisión en extrema vanguardia, desalojando al enemigo de las trincheras que ocupaba. Segunda fase: Tuvo lugar al siguiente día, en que el enemigo atacó con tanques nuestras posiciones de la Granja de Boadilla, ataque que repelió conjuntamente el Tabor y la Bandera. En este ataque resultó herido el Comandante Jefe del Tabor, don Camilo Granado, quien se negó a ser evacuado. Tercera fase: Ocupación de Boadilla del Monte el día 16. Rompió la marcha el Tabor en extrema vanguardia, cubriéndole el flanco derecho la Octava Bandera; la intensidad del fuego enemigo fué tal, que el Tabor sufrió muchísimas bajas, quedándose con muy pocos oficiales y sin Comandante, el que al ser herido y llevado en una camilla, iba diciendo con gran espíritu militar "Viva España" y "Viva Franco". El Tabor no flaqueó lo más mínimo, a pesar de las muchas bajas, pero, como consecuencia de ellas y de la falta de mandos, se ordenó a la Bandera que se embesiese en el Tabor primero, y más tarde que se lanzase al asalto de Boadilla, lo que hizo, utilizando tres camiones blindados que circulaban por el citado pueblo y haciendo al enemigo unos cien muertos. La actuación del Tabor repite que fué muy brillante por su decisión en el ataque y gran número de bajas sufridas, que resistió estoicamente. Cuarta fase: Ocupación de unas trincheras a vanguardia de Boadilla. El Tabor no asistió sin duda por haber quedado en cuadro en la fase anterior, y termina manifestando que no puede concretar si es acreedor a obtener la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, porque desconoce con exactitud el número de bajas sufridas, no obstante, reconoce que la actuación del Tabor hasta esa fecha que él conoce fué, desde luego, meritoria y hasta brillante, y que el Comandante, don Gerardo Díaz de la Lastra, que mandaba la vanguardia, puede concretar y aquilatar más los méritos y juzgar por tal motivo con más elementos de causa.

Al folio 26 vuelto declara el Excelentísimo Señor General de Bri-

gada, habilitado, don Eduardo Sáenz de Buruaga Polanco, quien manifiesta era Jefe de la Columna que operó en el sector de Boadilla del Monte, Pozuelo, Cerro de las Águilas y Majadahonda durante el ciclo de operaciones comprendido entre el 14 de diciembre de 1936 y el 16 de enero de 1937, de la cual formaba parte el Sexto Tabor del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2; que el citado Tabor fué en extrema vanguardia y que en todo momento, a pesar del crecido número de bajas, cumplió todos los objetivos que se le asignaron, rechazando heroicamente los contraataques y avanzando con el mayor arrojo y disciplina en la ofensiva, no decayendo la moral y disciplina un solo momento en los distintos días de operaciones, continuando en los puestos de mayor peligro hasta el final de dichas operaciones. Que le considere acreedor a que se le conceda la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, como comprendido en el artículo 76 del Reglamento de la Orden.

Al folio 31 declara el Comandante don Juan Morales Jiménez, Jefe del Batallón A de San Fernando núm. 1, quien manifiesta que del 14 al 24 de diciembre de 1936 constituyó con la Octava Bandera de la Legión y el Sexto Tabor de Regulares de Melilla número 2, la vanguardia de la Columna del Coronel Sáenz de Buruaga, vanguardia mandada por el Comandante Díez de la Lastra; que el periodo citado fué sencillo y no dió lugar a situaciones que exigieran un comportamiento heroico. Después de ocupado Boadilla, y cuando ya el declarante no pertenecía a la Columna, si parece que hubo situaciones que exigieron un máximo esfuerzo, sobre todo en Majadahonda, y aunque esto lo conoce sólo por referencias, ha oído decir a varias personas que el comportamiento de este Sexto Tabor había sido admirable y heroico, y que no puede precisar si se hizo o no acreedor a obtener la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva.

A los folios 37, vuelto, y 38 declara el Alférez legionario don Agustín Ramos Mena, quien manifiesta que fué testigo presencial y sabe que las fuerzas del Sexto Tabor mencionado se comportaron heroicamente en dicho ciclo de operaciones, no pudiendo pre-

cisar los hechos más brillantes en que pudo destacarse, porque en todos ellos puso gran entusiasmo y heroísmo, y termina manifestando que, desde luego, considera a las expresadas fuerzas acreedoras a que se les conceda la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, no consignando el artículo en que pueda estar comprendido, por no disponer del Reglamento de la Orden.

Al folio 57 declara el Capitán don Antonio Galindo Casellas, con destino en la Sexta Bandera del Segundo Tercio de la Legión, quien manifiesta que como hechos heroicos o aislados de las fuerzas del Sexto Tabor indicado durante el ciclo de operaciones mencionado no conoce ninguno y que no cree a esta fuerza comprendida en ningún artículo del Reglamento de la Orden de San Fernando para la concesión de dicha preciada recompensa colectiva.

Al folio 62 declara el Teniente de Infantería, con destino en la Sexta Bandera del Segundo Tercio de la Legión, don Leonardo Blanco Moral, quien manifiesta que no siendo testigo presencial de la actuación del Sexto Tabor de Regulares de Melilla núm. 2, no puede relatar hechos heroicos que haya podido realizar, pero que sabe por referencias que estas fuerzas se comportaron muy bien. Que solamente actuó la Compañía a que pertenecía el declarante con el Sexto Tabor en el citado ciclo de operaciones para la toma de la estación de Pozuelo, tomando el objetivo rápidamente y con decisión, y que por dicho motivo no puede manifestar categóricamente si es acreedor o no a la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva.

Al folio 74 declara el Comandante de Infantería don Juan Vázquez Sala, con destino en la actualidad en la 13 Bandera del Tercio, quien manifiesta que, perteneciendo a la Sexta Bandera de la Segunda Legión del Tercio, asistió a la última parte de las operaciones comprendidas entre el 14 de diciembre de 1936 y el 16 de enero de 1937, y llevadas a cabo en el sector de Boadilla del Monte, Pozuelo y Majadahonda, por haber estado herido, pero que tiene referencias de que el Sexto Tabor referido se comportó heroicamente en la toma de Boadilla del Monte, y que no puede relatar ningún hecho heroico ni extraordinario,

porque, como antes dice, estuvo herido, y que por esta razón no puede precisar si se hizo o no acreedor a obtener la Cruz Laureada de la Militar Orden de San Fernando, colectiva.

Al folio 92 declara el Excelentísimo Señor General de Brigada, habilitado, don Fernando Barrón Ortiz, quien manifiesta que durante el ciclo de operaciones comprendido entre el 14 de diciembre de 1936 y el 16 de enero de 1937 mandó una Brigada del Cuerpo de Ejército de Madrid, la cual apoyaba el avance de la Columna del Coronel Sáenz de Buruaga, a cuya Columna pertenecía el Sexto Tabor de Regulares de Melilla, y que este Tabor no actuó con su Columna. Que no fué testigo presencial de los hechos heroicos realizados por dicho Tabor en el citado ciclo de operaciones, pero en conversación con el General Orgaz, éste elogió extraordinariamente la brillante actuación del repetido Tabor, calificándole como fuerza incomparable, pues, a pesar de haber sufrido más del sesenta por ciento de bajas, cubrió heroicamente los objetivos señalados por el Mando, y que no puede concretar más acerca del comportamiento de estas fuerzas, pues, como dice, sabía por referencias de todos los que le vieron operar que fué una Unidad destacadísima y que por el arrojo de su conjunto se obtuvieron repetidos éxitos, no concretando si es acreedor o no a que se le conceda la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, por no haber sido testigo presencial de los hechos.

A los folios 116 y 117 declara el Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, don Francisco Espejo Aguilera, actualmente Jefe del Batallón 282 de la 74 División, quien manifiesta que durante el ciclo de operaciones ya mencionado formó parte de la Columna del Coronel Sáenz de Buruaga, a la que pertenecía también el Sexto Tabor de Regulares de Melilla núm. 2; que ignora que las fuerzas de dicho Tabor realizasen hechos y servicios extraordinarios, sino sólo cumplir con su deber, y que por los hechos y servicios realizados por la citada fuerza conjuntamente con su Bandera no la considera acreedora a obtener la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva.

Al folio 129 declara el Capitán

de la Legión don Alejandro Alonso Castañeda, quien manifiesta que sabe por referencias que las fuerzas del Sexto Tabor de Regulares de Melilla núm. 2 se comportaron heroicamente durante las operaciones realizadas en el sector de Boadilla del Monte, Pozuzo, Cerro de las Aguilas, Cerro Cumbre y Majadahonda, y que por ello las considera acreedoras a obtener la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, no pudiendo precisar el artículo del Reglamento de la Orden en que puedan estar comprendidas, por no disponer del mismo.

Al folio 136 declara el Teniente de Complemento de Artillería, con destino en la Legión, don Agustín Zancajo Osorio, actualmente Gobernador Civil de la provincia de Santander, quien manifiesta que durante el ciclo de operaciones comprendido entre el 14 de diciembre de 1936 y el 16 de enero de 1937, realizado en el sector de Boadilla del Monte, Pozuelo y Majadahonda, perteneció a la Sexta Bandera de la Legión, la que formaba parte de la Columna mandada por el Coronel Sáenz de Buruaga, y también pertenecía a esta misma Columna el Sexto Tabor de Regulares de Melilla, número 2. Que recuerda que en los primeros días de lucha el Sexto Tabor citado se comportó valientemente, siendo merecedor de todos los elogios y digno de que éstos se reflejen en recompensas militares de tanto mérito como la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva; que no puede ser más concreto en su declaración, porque a los pocos días de iniciarse las operaciones fué herido y evacuado, pero que al ser dado de alta volvió a coincidir en El Plantío con el citado Tabor, con el que convivió más de un mes, elogiándose en todas las conversaciones mantenidas por la Oficialidad compañera del declarante, y que a este tema se refería, la conducta elogiosa a que antes se hacía referencia y que compartían todos.

Al folio 139 declara el Excelentísimo Sr. General de División y Jefe de la Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación, don Luis Orgaz Yoldi, quien manifiesta que durante el ciclo de operaciones comprendido entre el 14 de diciembre de 1936 al 16 de enero de 1937, en el frente de Ma-

drid desempeñó el cargo de General en Jefe de la División Reforzada de Madrid. Que el Sexto Tabor de Regulares de Melilla actuó brillantemente en el ciclo de operaciones de referencia, distinguiéndose principalmente en la ocupación de Boadilla del Monte, Casa Moret, Pozuelo y Majadahonda. Figuró siempre en vanguardia de las diversas columnas en que operó, luchando con heroísmo ejemplar contra un enemigo superior en número, bien armado y admirablemente fortificado, consiguiendo los objetivos que le fueron señalados mediante asaltos a la bayoneta y lucha cuerpo a cuerpo, con el enemigo. Destacado en Majadahonda para atender a su reorganización, por su gran número de bajas, fué forzado a intervenir en la defensa de dicho pueblo, duramente atacado por el enemigo, que precedido por tanques rusos intentó romper nuestro frente, en cuya actuación volvió a distinguirse heroicamente el referido Tabor, perdiendo el cincuenta por ciento del poco efectivo que le quedaba, y termina manifestando que por su ejemplar comportamiento considera a las fuerzas del referido Tabor acreedoras a que se les conceda la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, como comprendidas en los artículos 42 y 54, caso cuarto del Reglamento de 5 de julio de 1920".

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento, exhortando a los señores Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Tropa y Marinería que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de tales hechos, a que se presenten a declarar ante el señor Juez Instructor citado al principio, en el plazo de ocho días, a partir de su publicación.

El Coronel Jefe de Estado Mayor, Enrique Uzquiano".

Burgos, 11 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.

Oficialidad de Complemento

Bajas

Comprobada documentalmente la ordenación sacerdotal del Alférez de Complemento del Arma de Infantería don Federico Tapiola Girondella, causa baja en su destino como tal Alférez en el Batallón

"E" de Cazadores El Serrallo número 8, y pasa a prestar los servicios de su ministerio en el mismo Batallón, como Capellán 3º de Complemento.

Burgos, 15 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 27 de enero del corriente año, causa baja en fin del mismo y pasa a situación de retirado el Teniente de Artillería don Manuel Abreu Sanson, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que le corresponden por contar más de 30 años de servicios con abonos y estar comprendido en la Ley de 5 de diciembre de 19 (Gaceta núm. 345), cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir del 1 de febrero siguiente, por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), en cuya capital fija su residencia.

Burgos, 15 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Bajas

Causa baja en la Armada el Auxiliario 2.º del Cuerpo de Auxiliares de Servicios Técnicos de Arsenales, Guillermo Martínez García, por haber cometido la falta grave prevista en el punto quinto, artículo 145 y castigada en el artículo 146, ambos del Reglamento provisional de la Maestranza de Arsenales de 7 de agosto de 1935.

Burgos, 15 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Por haber sido condenado por un Consejo de Guerra a la pena de doce años y un día de reclusión temporal, con las accesorias correspondientes, queda separado del servicio el Patrón de lancha Guardapesca Juan Blanco Muniz.

Burgos, 15 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

A la situación de Procesados

Pasan a la situación de procesados, en las condiciones que determina el Decreto de 13 de septiembre de 1935, los Auxiliares de Infantería de Marina don Eduardo de la Cotera Martínez y don Fernando Sanabria Jiménez.

Burgos, 15 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Separación del Servicio

Visto el expediente instruido en esclarecimiento de la conducta y actuación en relación con el Movimiento Nacional por el Celador de Puerto, en situación de retirado extraordinario, don Joaquín Riande Vázquez, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 (B. O. núm. 51), se dispone la separación definitiva del servicio del mencionado Celador, que deberá quedar privado de los beneficios del Decreto-Ley de 10 de julio de 1931.

Burgos, 10 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Visto el expediente instruido en esclarecimiento de los antecedentes político-sociales y conducta observada en relación con el Movimiento Nacional por el Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, don Juan Arrate Mendiguren, en acuerdo con lo propuesto por el Comandante General del Batallón de El Ferrol, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 (B. O. núm. 51), se dispone la separación definitiva del servicio del mencionado Profesor, que causará baja en el escalafón respectivo.

Burgos, 10 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

ADMINISTRACION CENTRAL

SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Personal facultativo y sus Cuerpos auxiliares

Anuncio para la provisión provisional de una plaza de Torrero, vacante en el Servicio de Faros de la Guinea Continental Española

Requerido este Ministerio por la Vicepresidencia del Gobierno, Servicio Nacional de Marruecos y Colonias, para indicar el nombre de algún Torrero a quien pudiera convenir ocupar, con carácter provisional, en las actuales circunstancias, la plaza vacante en el Servicio de Faros de la Guinea Continental Española, que tiene asignadas en Presupuesto 3.000 pesetas de sueldo anual, más 6.000 de sobresueldo, con pasajes gratuitos el interesado y las personas de su familia y demás derechos y emolumentos que señala el Estatuto de Personal al servicio de la Colonia, aprobado por Decreto de 8 de diciembre de 1931 ("Gaceta" del 11), se convoca a los torreros de faros que deseen solicitarla.

Al efecto, se señala el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente circular en el "Boletín Oficial del Estado", para la presentación de instancias, que deberán ser dirigidas de conformidad con el artículo 15 del Reglamento vigente del Cuerpo de Torreros, para los concursos de faros clasificados como especiales, y Orden autoratoria de 26 de febrero de 1934.

Teniendo en cuenta que en la elección serán preferidos jóvenes a viejos, casados a solteros, casados sin hijo o con hijos pequeños a casados con hijos mayores en edad de primera enseñanza: deberán los peticionarios detallar en sus instancias, además de estos datos, el número de hijos, edad de los mismos, servicios prestados y demás circunstancias que para los concursos señala el referido Reglamento.

La licencia reglamentaria a que tienen derecho los funcionarios al servicio de la Colonia, conforme al artículo 12 del Estatuto de la misma, es de seis meses, cada die-

ciocho, percibiendo durante ellos integros el sueldo y sobresueldo indicados

Santander, 13 de junio de 1938.
II Año Triunfal.—El Subsecretario, José María Torroja.

Anuncios oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 18 de junio de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Franco	23,80
Libra	42,45
Dólar	8,58
Lira	45,15
Franco suizo	196,35
Reichsmark	3,45
Belga	144,70
Florin	4,72
Escudo	38,60
Peso de moneda legal	2,25
Corona checa	30,—
Corona sueca	2,19
Corona noruega	2,14
Corona danesa	1,90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	29,75
Libra	53,05
Dólar	10,72
Franco suizo	245,40
Peso moneda legal	2,80
Escudo	48,25

Anuncios particulares

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES DE SEVILLA

Don Eduardo Cadenas Camino, Abogado del Estado y Secretario de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Sevilla

Certifico: Que por esta Comisión Provincial, en sesión celebrada el día 18 del pasado mes de mayo, se acordó levantar la intervención de los créditos existentes a favor de la razón social METALES Y PLATERIA RIBERA, S. A., de Barcelona, representada por el Presidente del Consejo de Administración don Joaquín Ribera Barnola, por hallarse exenta dicha firma de

reservada a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

Y para que conste, a instancia del interesado y para su inserción en el "Boletín Oficial del Estado", extiendiendo el presente, que firmo en Sevilla a 6 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—P. D., José Ruiz Díaz.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de RIVIERE, S. A., de Barcelona, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 28 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano, Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 14 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la casa HEREDEROS DE PABLO ZENKER, de Madrid, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vito-

ria, 4 junio 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano, Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 15 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don Manuel Arce Palacios, de Santander, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquél comprendido en el apartado b) del art. 4.º de la Orden 3 mayo 1937. Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 28 mayo 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano, Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 14 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES DE VIZCAYA

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Victor Grüber y Cia., Ltda., esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 15 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Cardenal González.

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES DE OVIEDO

Don José María Rodríguez Villamil, Abogado del Estado-Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Oviedo.

Certifico: Que esta Comisión Provincial, con fecha veintinueve de diciembre último, acordó declarar libres de intervención los créditos existentes a favor de don

Faustino Forcén Aznar, Industrial domiciliado en Gijón, por hallarse exento de la responsabilidad a que alude el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

Y para que conste y a instancia de parte interesada, expido el presente, que firmo en Oviedo a veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, José María R. Villamil.

Don José María Rodríguez Villamil, Abogado del Estado-Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Oviedo.

Certifico: Que esta Comisión Provincial, con fecha doce de mayo del presente año, acordó declarar libres de intervención los créditos existentes a favor de Ramón Mario Fernández González, dueño de RADIO ELECTRA GIJON Y RADIO EMISORA GIJON E, por hallarse exento de la responsabilidad a que alude el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

Y para que conste y a instancia de parte interesada, expido el presente, que firmo en Oviedo a seis de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal, El Abogado del Estado-Secretario, José María R. Villamil.

LA ECONOMICA, S. A.

Creada la Dirección General provisional para el territorio liberado por nuestro Glorioso Ejército en Elizondo (Navarra) "Villa Manuela Enea", por esta Sociedad, se convoca a los señores consejeros de la misma para que concurran a esta localidad a la mayor brevedad posible al objeto de constituir el Consejo dispuesto por el Ministerio de Hacienda, Servicio Nacional de Seguros.

Elizondo, 6 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Director General, Macarlo Bascónes.

DEFENSA ANTI-GAS, S. A.

De conformidad con los Estatutos de esta Sociedad y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de la misma a Junta General extraordinaria, con el fin de someter a ella la actuación del Consejo hasta la fecha y los acuerdos toma-

OSUNA

Don Antonio Puerta Cepeda, Juez de Primera Instancia e Instructor accidental del partido de Osuna e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 18 del corriente año, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Sevilla, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a José Hidalgo Quirós, vecino de El Rubio hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional y a virtud de lo que dispone el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia de Sevilla, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y en el referido expediente, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Osuna, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez, Antonio Puerta Cepeda.

Don Antonio Puerta Cepeda, Juez de Primera Instancia e Instructor accidental del partido de Osuna e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 48 del corriente año, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Sevilla, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a José Solís Escobar, vecino de El Rubio, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional y a virtud de lo que dispone el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente edicto, que se insertará en "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia de Sevilla, requi-

Corneda, en el municipio de Irijo, de este partido judicial, se declaró la ausencia en ignorado paradero de su esposo, Benito Chamosa Alvarez, vecino que fué del expresado lugar, si bien tal declaración de ausencia no surtirá efectos hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial del Estado", extiende el presente en Carballino, a nueve de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal. El Juez, José Crespo Pérez.—Ante mí, Vicente Caamaño.

SAN SEBASTIAN

Don Luis Quer y Rius, Juez Decano de los de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Juan Vallejo Real de Azúa, representado por el Procurador don José Luis Merino, se tramita expediente sobre extravío y retención de valores mobiliarios, consistentes en cien acciones de la Compañía General de Tabacos de Filipinas, números 4.275 - 4.276 - 4.511/13 - 7.801 - 12.110/12 - 12.365 - 12.601/15 - 13.921 - 14.402 - 14.409 - 14.410 - 16.111 - 16.109 - 16.110 - 16.714 - 16.778 - 16.779 - 16.803 - 17.811/20 - 31.309 - 31.310 - 31.581 - 31.622 - 31.710 - 31.765 - 31.827 - 32.382 - 32.482 - 32.741 - 34.865 - 35.031 - 35.494 - 35.808 - 35.989 - 9.955 - 16.777 - 16.112/13 - 17.470/4 - 18.438 - 20.564 - 30.723 - 37.354 - 14.315 - 13.150 - 15.741 - 16.197/8 - 16.950 - 16.984 - 17.093 - 17.482/3 - 17.684 - 13.883/5 - 15.568 - 15.013 - 17.188 - 17.361 y 17.462/69.

En dicho expediente, y por providencia de esta fecha, se ha mandado publicar edictos, que habrán de insertarse en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, llamando a los que se crean con mejor derecho que el recurrente a ser tenedores o dueños de los valores expresados, para que comparezcan en este Juzgado y expediente a reclamarlo dentro del término de veinte días.

Dado en San Sebastián, a once de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez, Luis Quer y Rius.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Y REQUISITORIAS

ZARAGOZA

Pablo de Pablo Mateos, Juez de Primera Instancia núm. 3 de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo inscrito por el Banco Aragonés de Seguros, S. A., contra Mariano Gabriel Pradel, S. A., con domicilio en Tardienta, en reclamación de 125.000 pesetas de principal y 177,50 pesetas por gastos de costas, intereses legales y costas para cuyos dos últimos contingentes han sido señaladas 30.000 pesetas más, y habiéndose practicado el siete del actual embargo de bienes de la pertenencia de la finca ejecutada, sin el previo reintegro de pago por ignorarse el paradero del representante legal de mencionada entidad ejecutiva, habiendo acordado citar a éste, mediante el presente edicto, para que dentro del término de nueve días se persone en los autos, se oponga a la ejecución, comparezca, si conviniere, hallándose las copias de los autos y simples presentadas a su disposición en la Secretaría.

Dado en Zaragoza, a diez de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Caamaño.

CARBALLINO

José Crespo Pérez, Juez de Primera Instancia de Rivadavia, por prórroga de jurisdicción del partido de Carballino.

Hago saber: Que por auto de oficio, en los autos de jurisdicción voluntaria promovido por Carmen García, vecina de Souteliño de

riéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y en el referido expediente, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Osuna, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez, Antonio Puerta Cepeda.

Don Antonio Puerta Cepeda, Juez de Primera Instancia e Instructor accidental del partido de Osuna e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 42 del corriente año, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Sevilla, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Juan Ruda Valencia, vecino de Los Corrales, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional y a virtud de lo que dispone el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente edicto, que se insertará en "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia de Sevilla, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y en el referido expediente, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Osuna, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez, Antonio Puerta Cepeda.

Don Antonio Puerta Cepeda, Juez de Primera Instancia e Instructor accidental del partido de Osuna e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 36 del corriente año, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Sevilla, para declarar adminis-

trativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a José Ramos Ruiz, vecino de El Rubio, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional y a virtud de lo que dispone el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente edicto, que se insertará en "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia de Sevilla, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y en el referido expediente, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Osuna, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez, Antonio Puerta Cepeda.

Don Antonio Puerta Cepeda, Juez de Primera Instancia e Instructor accidental del partido de Osuna e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 30 del corriente año, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Sevilla, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a José María Oliva, vecino de El Rubio, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional y a virtud de lo que dispone el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente edicto, que se insertará en "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia de Sevilla, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y en el referido expediente, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Osuna, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez, Antonio Puerta Cepeda.

Don Antonio Puerta Cepeda, Juez de Primera Instancia e Instructor accidental del partido de Osuna e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 40 del corriente año, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Sevilla, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Tomás Rodríguez Castro, vecino de Villanueva de San Juan, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia de Sevilla, requiriéndole para que en el término de 8 días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y en el referido expediente, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Osuna, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Puerta Cepeda.—El Secretario, Ismael Ysnardo.

Don Antonio Puerta Cepeda, Juez de Primera Instancia e Instructor accidental del partido de Osuna e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 38 del corriente año, por designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Sevilla, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Antonio Martínez Zamora, vecino de Los Corrales, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional y a virtud de lo que dispone el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia de Sevilla, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y en el referido expediente, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Estado" y de la provincia de Sevilla, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y en el referido expediente, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Osuna, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Puerta Cepeda.—El Secretario, Ismael Ysnardo.

Don Antonio Puerta Cepeda, Juez de Primera Instancia e Instrucción accidental del partido de Osuna e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 22 del corriente año, por designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Sevilla, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Ricardo Martín Muñoz, vecino de Los Corrales, hoy en ignorado paradero por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional y a virtud de lo que dispone el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado", y de la provincia de Sevilla, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y en el referido expediente, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Osuna, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Puerta Cepeda.—El Secretario, Ismael Ysnardo.

Don Antonio Puerta Cepeda, Juez de Primera Instancia e Instrucción accidental del partido de Osuna e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número

19 del corriente año, por designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Sevilla, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Juan Jiménez González, vecino de Los Corrales, hoy en ignorado paradero por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional y a virtud de lo que dispone el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia de Sevilla, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y en el referido expediente, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Osuna, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Puerta Cepeda.—El Secretario, Ismael Ysnardo.

CEBREROS

Don Víctor Parras Platel, Juez de Primera Instancia accidental de Cebrenos y su partido e Instructor del expediente que se expresa.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que instruyo por designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes por el Estado de Avila, con el núm. 3 de 1937, sobre declaración de responsabilidad civil, contra Matías Cabrera Muñoz, vecino de Higuera de las Dueñas, se ha ratificado el embargo practicado en bienes como de la propiedad de dicho presunto culpable, que a continuación se indican, y a los efectos del artículo once del Decreto-Ley de diez de enero del corriente año se hace saber a las personas que se crean asistidas de algún derecho sobre dichos bienes, para que puedan ejercitarlo en los términos prevenidos en el mencionado artículo, advirtiéndoles que los linderos y demás detalles pueden examinarse en la Secretaría de este Juzgado, en donde obran por ahora los antecedentes.

Bienes embargados que se citan,

situados en jurisdicción de Higuera de las Dueñas:

Un huerto al sitio de la Repica, de 16 áreas, 55 centiáreas.

Otro a Arroyo Castaño, de 20 áreas, 37 centiáreas.

Una viña al Huerto Sobero, de 52 áreas.

Sexta parte de una casa en la calle de Gansas, núm. 7.

Un solar en la misma calle, número 22.

Dado en Cebrenos a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Víctor Parras.—El Secretario Judicial, Damián Jaranos.

VIGO

Don Rafael Delgado Iribarren, Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 2 del Partido de Vigo.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente administrativo que se sigue en este Juzgado en Delegación de la Comisión de Incautación de Bienes de la provincia de Pontevedra, para poder declarar la responsabilidad civil en que hayan incurrido los inculcados César Rosas Bermúdez, de treinta y ocho años de edad, chófer, vecino de Vigo, calle de San Bernardo, número cuatro, y Javier Costas Comesaña (a) "Ligero", de veintisiete años, carpintero vecino del barrio de San Miguel de Oya, también de Vigo, por hechos de oposición al Movimiento Nacional, tengo acordado sean oídos dichos inculcados, y como se desconoce su actual paradero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 13 del pasado marzo, se cita a los referidos inculcados y se les requiere para que en el término de ocho días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, comparezcan en este Juzgado Instructor, sito en la calle del Príncipe, núm. 56, personalmente o por medio de escrito, alegando y proponiendo las pruebas que crean necesarias en su defensa.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", expido el presente en Vigo a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Rafael Delgado.—El Secretario (ilegible).

LA RAMBLA

Por el presente se requiere a Antonio Arroyo Fernández, de San Sebastián de los Ballesteros, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa número 2 de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional, Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 31 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

FUENTE OBEJUNA

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a José Infante Murillo, vecino de Villanueva del Rey, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 1.923 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 31 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

SAN FERNANDO

Cabo de Radio, Antonio López; Cabos de Artillería, Manuel Quezada y Manuel Pita; Marinero Artillero, Manuel Corelles; Cabo de Marinería, Vaspino; Cabo de Artillería, Trinitario Martínez; Primer torpedista, Lanza; Contra-maestros, Ramos y Juan Soviet; Maquinista, Fajardo; Cabo, Piñero; Escribiente, Pablo Martín; Condestable, Federico Beltrán del Castillo; y Maquinista Oficial de primera don Miguel Morey y las demás circunstancias personales se

desconocen, comparecerán ante el señor Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina don José Expósito del Pozo, en la Capitanía General de este Departamento, en el plazo de 30 días, a contar de la publicación de esta requisitoria, para responder en pieza separada de la causa 248, advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo señalado, serán declarados rebeldes.

San Fernando, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Comandante de Infantería de Marina, Juez Permanente, José Expósito.

SANTANDER

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Joaquín Prieto, domiciliado en esta ciudad, calle del Cubo, núm. 4, piso cuarto, en la actualidad huído, en ignorado paradero, le cito y requiero para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso primero, para que personalmente o por escrito alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial del Estado", expido la presente cédula en Santander, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal. Arturo Valdivieso.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Manuel González Aguilar, domiciliado en esta ciudad, "Villapiquío", en la actualidad huído, en ignorado paradero, le cito y requiero para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, núm. 12, piso primero, para que personalmente o por escrito alegue y pruebe lo que a su

defensa conduzca, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial del Estado", expido la presente cédula en Santander, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal. El Secretario Judicial, Arturo Valdivieso.

PRAVIA**Cédula de citación**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción de expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a Doña María López Iglesias, de San Esteban, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicha expedientada, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia, a 31 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

LOGROÑO

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Gregorio Torrealba Alver, de Navarrete, acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Gregorio Torrealba Alver, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, 4 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Salvador Sánchez Terán.